

cesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

12. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en la riera de La Sentiu, salvo que sea aprobado en el expediente correspondiente.

14. Esta autorización de ocupación se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los límites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

14668 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Trillo y Sigüenza (V-949).

Don Ignacio Eachiller Sancho solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Trillo y Sigüenza en favor de la Empresa «Flora Villa, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 18 de enero de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Empresa en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de junio de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.156 A.

14669 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Morata y Lorca por Mazarrón (V-1.237).

Don Hilario Nicolás Rubio solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Morata y Lorca por Mazarrón (V-1.237) en favor de don Diego Mateo Mateo, y esta Dirección General, en fecha 30 de abril de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de junio de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.155-A.

14670 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la puesta en servicio de dos nuevas líneas regulares de transporte de viajeros por carretera en la isla de Gran Canaria, previstas en el Decreto-ley 9/1972, de 18 de noviembre.

Por Ordenes ministeriales de este Departamento, de 5 de abril de 1974, se adjudicaron definitivamente a la Sociedad «Unión de Transportes Insulares, S. A.» (U.T.I.N.S.A.) y a la «Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos» (S.A.L.C.A.I.) los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las Palmas y los sectores Norte-centro y entre Las Palmas y el sector Sur, respectivamente, de la isla de Gran Canaria.

Con fecha 27 de junio de 1974 se ha procedido a efectuar la inauguración oficial de estos servicios, lo que se ha acordado hacer público para general conocimiento, en cumplimiento de la disposición adicional primera del Decreto-ley 9/1972, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), debiéndose entender derogadas a partir de la indicada fecha del 27 de junio de 1974, según lo previsto en dicha disposición, la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1948, relativa a la prestación de los servicios de transportes ligeros en la isla de Gran Canaria, y la disposición transitoria octava del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1948, y debiéndose considerar disueltas las Entidades denominadas «Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros por Carretera de Las Palmas», «Cooperativa Unión de Productores de Transportes Ligeros de Gran Canaria» (CUPTRALI), y «Cooperativa de Transportes Ligeros del Norte de Gran Canaria», conforme a lo ordenado por el artículo 9.º del citado Decreto-ley.

Madrid, 5 de julio de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.157-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14671 ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Municipio: Mahón.

Localidad: Mahón.

Denominación: «La Salle».

Domicilio: Carretera de San Clemente, sin número.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares constituido por un edificio situado en la carretera de San Clemente, sin número.